



Juicio No. 09209-2021-02931

**UNIDAD JUDICIAL NORTE 1 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.** Guayaquil,  
jueves 1 de septiembre del 2022, a las 14h57.

VISTOS: En esta fecha, Abg. Ronald Leonardo Cevallos Bravo, Mgs., en mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Norte 1 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con en el Cantón Guayaquil, mediante acción de personal No.09136-DP09-2022-YR (traslado administrativo), avoco conocimiento de la presente causa.- Agréguese a los autos el escrito que antecede, presentado por José German Zamora Olmedo, con fecha 30 de agosto del 2022, y atención al mismo, toda vez que se verifica que de la sentencia expedida con fecha 23 de junio del 2022, a las 12h40, dictada por el tribunal de alzada, la misma que se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley, se ha ordenado lo siguiente: "**REPARACION INTEGRAL: PRIMERO:** Restituyase de manera inmediata a su puesto de trabajo en la modalidad y funciones que ejercía al momento de su cesación, con la misma remuneración, al legitimado activo ciudadano **ZAMORA OLMEDO JOSE GERMAN**, con cedula de ciudadanía No. 090964961-8, a fin que se garantice el debido proceso, y la seguridad jurídica de la acción de personal con la que se inicia la relación laboral y a la que tiene que someterse las partes. **SEGUNDO:** Se deja sin efecto el acto administrativo Memorandum EPMTG-DHT-2020-4549 de la Dirección de Talento Humano con fecha 8 de diciembre del 2020, emitido por la Empresa Pública Municipal de Transito de Guayaquil, al no existir motivación alguna que justifique la terminación de la relación. **TERCERO:** Proceda con el pago de remuneraciones no percibidas desde su separación hasta el reintegro, cuyo requerimiento podrá hacerlo la actora de acuerdo al artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, debiendo descontarse los valores recibidos en la liquidación realizada por la legitimada pasiva. **CUARTO:** La legitimada pasiva deberá cancelar todas las aportaciones al seguro social desde el momento en que fue cesada de sus funciones hasta el momento de su reintegro;"; en aplicación a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y en lo dispuesto en sentencia No. 004-13-SAN-CC, dictada por la Corte Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 022 del 25 de junio de 2013, se dispone remitir copias debidamente certificadas, a costas del peticionario, para que previo al sorteo de ley, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Guayas, conozca y resuelva el proceso de ejecución respecto de la reparación integral económica dispuesta en la aludida sentencia a favor del accionante.- En mérito de lo solicitado en el oficio que antecede, que la actuaría del despacho proceda a remitir el presente expediente a la Corte Constitucional por haberse propuesto una acción extraordinaria de protección.- Actúe la Abogada, Mariella Moreno Falconi, como Secretaria del despacho.-NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.-

**CEVALLOS BRAVO RONALD LEONARDO**

**JUEZ(PONENTE)**

**FUNCIÓN JUDICIAL**

**DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRONICAMENTE**

Firmado por  
RONALD  
LEONARDO  
CEVALLOS BRAVO  
C= EC  
L= GUAYAQUIL  
CI  
0802500801

# FUNCIÓN JUDICIAL



En Guayaquil, jueves uno de septiembre del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL DE GUAYAQUIL en el casillero electrónico No.1003792551 correo electrónico gabriel.chamba@yahoo.es, sonia.decker@atm.gob.ec, ebert.chamba@atm.gob.ec, enlaces.judiciales@atm.gob.ec, Ebert.chamba@atm.gob.ec, Sonia.decker@atm.gob.ec. del Dr./Ab. EBERT GABRIEL CHAMBA MINA; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO EN LA PERSONA DEL DELEGADO REGIONAL en el correo electrónico notificacionesDRI@pge.gob.ec. ZAMORA OLMEDO JOSE GERMAN en el casillero No.3893, en el casillero electrónico No.0912681582 correo electrónico nd, abg\_manuel\_35@hotmail.com. del Dr./Ab. SANCHEZ TENEMAZA MANUEL ARCENIO; No se notifica a: HECTOR JAIR LOPEZ GALARZA (GERENTE ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL), ROBERTO RICAURTE BUMACHAR, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

**MORENO FALCONI MARIELLA MANUELA**

**SECRETARIO**

**CERTIFICO** Que la (s)  
**PRESENTE(S) COPIA(S) ES IGUAL**  
**A SU ORIGINAL. LO CERTIFICO**

Guayaquil, *06* *Septiembre* *2022*



